

ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CONSTITUTIVA DE AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 17 DE JUNIO DE 2023.

En la localidad de Aldea Real, siendo las 11:30 horas del día 17 de junio de 2023, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 195 y 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y el artículo 37 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, y al efecto de proceder a celebrar la constitución del nuevo Ayuntamiento de Aldea Real a la vista de los resultados de las Elecciones Municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023, para la renovación de la totalidad de los miembros de las Corporaciones Locales, se reúnen los Sres. Concejales Electos enumerados a continuación:

SRS. CONCEJALES ELECTOS

D. Luís Tomás Losáñez de Frutos (PP)
D^a Marta Cervera Yubero (PP - Independiente)
D. Alberto Gomez Escribano (PP)
D. Luis Miguel Tardon Santos (PP)
D. Raúl Pina Herranz (PP)
D. Maria Esperanza Arribas Herranz (PP)
D. Luis Jesús Jimeno Rosa (PP)

Asistidos por la Secretaria-Interventora, D^a M^a Luisa Gómez Arcones que da fe del acto.

FORMACIÓN DE LA MESA DE EDAD

Seguidamente por la Secretaria de la Corporación, una vez declarada abierta la Sesión, se da lectura al **artículo 195 de Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General:**

Artículo 195

- 1. Las Corporaciones municipales se constituyen en sesión pública el vigésimo día posterior a la celebración de las elecciones, salvo que se hubiese presentado recurso contencioso-electoral contra la proclamación de los concejales electos, en cuyo supuesto se constituyen el cuadragésimo día posterior a las elecciones.**
- 2. A tal fin, se constituye una Mesa de Edad integrada por los elegidos de mayor y menor edad, presentes en el acto, actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.**
- 3. La Mesa comprueba las credenciales presentadas, o acreditaciones de la personalidad de los electos con base a las certificaciones que al Ayuntamiento hubiera remitido la Junta Electoral de Zona.**
- 4. Realizada la operación anterior, la Mesa declarará constituida la Corporación si concurren la mayoría absoluta de los Concejales electos. En caso contrario, se celebrará sesión dos días después, quedando constituida la Corporación cualquiera que fuere el número de concejales presentes.**

Atendiendo a lo dispuesto se procede a constituir la Mesa de Edad, para ello la Secretaria llama a cada Concejales electo a los efectos de acreditar su personalidad.

Quedando la Mesa de Edad integrada por D. Luis Miguel Tardon Santos, de 68 años, Concejales electo de mayor edad, que la preside, y por D. Alberto Gomez Escribano, de 35 años, Concejales electo de menor edad.

Actúa como Secretaria de la Mesa de Edad la de la Corporación, D^a M^a Luisa Gómez Arcones.

COMPROBACIONES PREVIAS A LA CONSTITUCIÓN DEL AYUNTAMIENTO

Constituida la Mesa de Edad y habiéndose tomado las medidas precisas según dispone el artículo 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se da cuenta de que por parte de la Secretaría-Intervención se han puesto a disposición de los Sres.



Concejales Electos la documentación referente a los justificantes de las existencias en metálico y valores propios de la Corporación depositados en la Caja Municipal y Entidades Bancarias e, igualmente, la documentación relativa al Inventario de Bienes de la Corporación.

Seguidamente la Secretaria de la Mesa procede a dar lectura de todas las credenciales que le han sido entregadas acreditativas de la personalidad de los Concejales electos, procediendo a la comprobación de las mismas y acreditando cada Concejal electo su personalidad.

A continuación se comprueba que todos los Concejales electos han formulado las declaraciones referidas en el artículo 75.7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, invitando el Presidente de la Mesa de Edad a los Concejales electos a que expongan si les afecta alguna causa de incompatibilidad sobrevenida con posterioridad a su declaración, sin que por parte de ellos haya manifestación alguna.

Habida cuenta de que se cumple la exigencia del artículo 195.4 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General y 37.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y que concurren a esta Sesión la mayoría absoluta de Concejales Electos, se procede al cumplimiento del requisito legal previsto en el artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General de prestar juramento o promesa.

ACTO DE JURAMENTO O PROMESA

Tras la lectura por la Secretaria del Ayuntamiento del **artículo 108.8 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General**, referido a la toma de posesión de los Concejales Electos:

Art. 108.8. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
En el momento de tomar posesión y para adquirir la plena condición de sus cargos, los candidatos electos deben jurar o prometer acatamiento a la Constitución, así como cumplimentar los demás requisitos previstos en las leyes o reglamentos respectivos.

se procede a nombrar a todos los Sres. Concejales electos a efectos de prestación del juramento o promesa.

El juramento o promesa se realiza utilizando la fórmula prevista en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas: «Juro (o prometo) por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Concejal del Excmo. Ayuntamiento de Aldea Real, con lealtad al Rey y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

A continuación la Secretaria de la Corporación procede a nombrar a cada uno de los Concejales electos, quienes proceden a leer la fórmula para toma de posesión, manifestándose de la siguiente manera:

- D. Luís Tomás Losáñez de Frutos (PP), promete.
- D^a Marta Cervera Yubero (PP - Independiente), jura
- D. Alberto Gomez Escribano (PP), promete
- D. Luis Miguel Tardon Santos (PP), jura
- D. Raúl Pina Herranz (PP), promete
- D. Maria Esperanza Arribas Herranz (PP), jura
- D. Luis Jesús Jimeno Rosa (PP), jura

Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, a las 11:40 horas, el Presidente de la mesa declara constituido el Ayuntamiento de Aldea Real tras las elecciones municipales celebradas el día 28 de mayo de 2023.



ELECCIÓN DEL ALCALDE

Posteriormente, la Secretaria del Ayuntamiento procede a la lectura del **artículo 196 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General** y a la elección del Alcalde-Presidente de la Corporación.

Art. 196. Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General
En la misma sesión de constitución de la Corporación se procede a la elección de Alcalde, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

a) Pueden ser candidatos todos los Concejales que encabecen sus correspondientes listas.

b) Si alguno de ellos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo.

c) Si ninguno de ellos obtiene dicha mayoría es proclamado Alcalde el Concejales que encabece la lista que haya obtenido mayor número de votos populares en el correspondiente Municipio. En caso de empate se resolverá por sorteo.

En los Municipios comprendidos entre 100 y 250 habitantes pueden ser candidatos a Alcalde todos los Concejales; si alguno de los candidatos obtiene la mayoría absoluta de los votos de los Concejales es proclamado electo; si ninguno obtuviese dicha mayoría será proclamado alcalde el Concejales que hubiere obtenido más votos populares en las elecciones de Concejales.

Dada cuenta de que sólo existe una lista, encabezada por D. Luís Tomás Losáñez de Frutos, el Presidente de la Mesa de Edad procede a las 11:40 horas a proclamar Alcalde-Presidente de la Corporación a D. Luís Tomás Losáñez de Frutos, cabeza de lista del Partido Popular (PP).

TOMA DE POSESIÓN

A continuación, de conformidad con el artículo 18 del TRRL y artículo 40.2 del ROF, D. Luís Tomás Losáñez de Frutos procede a dar lectura a la fórmula recogida por el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, de acatamiento a la Constitución, según el siguiente literal: «Prometo por mi conciencia y honor, cumplir fielmente las obligaciones del cargo de Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Aldea Real, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado».

Realizado el juramento el Sr. Presidente de la Mesa le hace entrega del bastón de mando, pasando D. Luís Tomás Losáñez de Frutos a ocupar la presidencia de la Sala y disolviéndose la Mesa de Edad.

A continuación el nuevo Alcalde-Presidente D. Luís Tomás Losáñez de Frutos dirige unas palabras de agradecimiento al público asistente al acto, y desea una buena legislatura a todos los concejales.

Seguidamente, D. Luís Tomás Losáñez de Frutos, Alcalde-Presidente levanta la Sesión siendo las 11:45 horas, de lo cual como Secretaria doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE,

Fdo.: Luís Tomás Losáñez de Frutos

LA SECRETARIA,

Fdo.: Mª Luisa Gómez Arcones

